

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**  
**ACTA N° CAL-2017-2019-32**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil dieciocho, en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en la Av. 6 de Diciembre y Piedrahita, se reúnen los miembros del Consejo de Administración Legislativa para tratar el siguiente orden del día:

1. Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley de Eficiencia Energética.
2. Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Aviación Civil.
3. Conocer y resolver sobre el Proyecto de Reforma a la Ley de Minería
4. Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Reformatoria al Artículo 135 de la Ley Orgánica de Servicio Público.
5. Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Reformatoria al artículo 72 del Código Orgánico Monetario y Financiero.
6. Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Reformatoria del Código Orgánico General de Procesos.
7. Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal, Ley para la Recuperación de Activos mal habidos productos de delitos contra la Administración Pública.
8. Presentación del informe respecto a la concesión de acuerdos legislativos, solicitados por los señores asambleístas.

Existiendo el quórum reglamentario, se instala la sesión cuando son las 16:00.

Preside la sesión la economista Elizabeth Guerrero Cabezas, Presidenta de la Asamblea Nacional y actúa como Prosecretario General Temporal la doctora María Belén Rocha.

El señor Secretario verifica la existencia del quórum, se encuentran presentes los siguientes miembros: Elizabeth Cabezas, Presidenta; Soledad Buendía, Primera Vocal; Verónica Arias, Segunda Vocal; Luis Fernando Torres, Tercer Vocal y Patricio Donoso, Cuarto Vocal.

La señora Presidenta pone a consideración de los miembros del CAL el orden del Día.

El asambleísta Luis Fernando Torres de forma verbal solicita la inclusión de dos temas adicionales: 1) Que se incluya un informe sobre el paradero de los bienes de la capilla ecuménica construida por el Ex Presidente de la República Sixto Durán Ballén y 2) Que se trate sobre el rol de la Unidad de Técnica Legislativa, así como un informe sobre los proyectos de ley y su estado.

La asambleísta Soledad Buendía solicita que se pueda tratar incluir el tema de la Comisión Especializada Ocasional de Seguridad de la Frontera Norte para que pueda pasar al Pleno.

La asambleísta Verónica Arias se suma a lo solicitado por el asambleísta Luis Fernando Torres respecto de la Unidad de Técnica Legislativa.

El asambleísta Patricio Donoso se une a la petición del asambleísta Luis Fernando Torres.

El mismo que es aprobado sin observaciones con la siguiente votación:

MIEMBROS CAL:	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas, Presidenta	✓		
Carlos Bergmann			
Soledad Buendía	✓		

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**  
**ACTA N° CAL-2017-2019-32**

Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso	✓		

Con la autorización de la señora Presidenta, la señora Secretaria procede a dar lectura al primer punto del orden del día:

**PUNTO 1:**

**Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley de Eficiencia Energética.**

Por disposición de la señora Presidenta, luego de recoger los cambios y sugerencias de los señores miembros del CAL, la señora Secretaria pone a consideración el Proyecto de Resolución propuesto:

**RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-310**

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;
- Que,** el Art. 126 de la Constitución de la República señala que para el cumplimiento de sus labores la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que,** mediante el oficio No. AN-PCEPDEPM-0043, de 05 de marzo de 2018, con trámite No. 320058, el asambleísta, Esteban Albornoz Vintimilla, presentó el Proyecto de Ley de Eficiencia Energética;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE**

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**  
**ACTA N° CAL-2017-2019-32**

**Artículo 1.-** Calificar el Proyecto de Ley de Eficiencia Energética, presentado por el asambleísta, Esteban Albornoz Vintimilla, mediante oficio No. AN-PCEPDEPM-0043, de 05 de marzo de 2018, con trámite No. 320058; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 121-UTL-AN-2018.

**Artículo 2.-** Remitir a la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa.

**Artículo 3.-** La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, el **PROYECTO DE LEY DE EFICIENCIA ENERGÉTICA**, para que inicie el trámite y proceda conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los 23 días del mes de abril de 2018.

Se toma votación:

<b>MIEMBROS CAL:</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Elizabeth Cabezas, Presidenta	✓		
Viviana Bonilla	✓		
Carlos Bergmann	✓		
Soledad Buendía	✓		
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto de Resolución.

**PUNTO 2:**

**Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Aviación Civil.**

Por disposición de la señora Presidenta, luego de recoger los cambios y sugerencias de los señores miembros del CAL, el señor Secretario pone a consideración el Proyecto de Resolución propuesto:

**RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-311**

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**

**CONSIDERANDO:**

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**  
**ACTA N° CAL-2017-2019-32**

- Que,** el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;
- Que,** el Art. 126 de la Constitución de la República señala que para el cumplimiento de sus labores la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que,** mediante el oficio No. 0102-2017-XPP-AN, de 07 de marzo de 2018, con trámite No. 318987, la asambleísta, Ximena Peña Pacheco, presentó el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Aviación Civil;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Calificar el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Aviación Civil, presentado por la asambleísta, Ximena Peña Pacheco, mediante oficio No. 0102-2017-XPP-AN, de 27 de febrero de 2018, con trámite No. 318987; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 090-UTL-AN-2018.

**Artículo 2.-** Remitir a la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa.

**Artículo 3.-** La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, el **PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL**, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los 23 días del mes de abril de 2018.

Se toma votación:

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**  
**ACTA N° CAL-2017-2019-32**

<b>MIEMBROS CAL:</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Elizabeth Cabezas, Presidenta	✓		
Viviana Bonilla	✓		
Carlos Bergmann	✓		
Soledad Buendía	✓		
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto de Resolución.

**PUNTO 3:**

**Conocer y resolver sobre el Proyecto de Reforma a la Ley de Minería.**

Por disposición de la señora Presidenta, luego de recoger los cambios y sugerencias de los señores miembros del CAL, el señor Secretario pone a consideración el Proyecto de Resolución propuesto:

**RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-312**

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;
- Que,** el Art. 126 de la Constitución de la República señala que para el cumplimiento de sus labores la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que,** mediante el oficio No. 2018-0015-PDCH-AN, de 20 de febrero de 2018, con trámite No. 318020, el asambleísta, Patricio Donoso, presentó el Proyecto de Ley de Reforma a Ley de Minería;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**  
**ACTA N° CAL-2017-2019-32**

En ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Calificar el Proyecto de Ley de Reforma a Ley de Minería, presentado por el asambleísta, Patricio Donoso, mediante oficio No. 2018-0015-PDCH-AN, de 20 de febrero de 2018, con trámite No. 318020; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

**Artículo 2.-** Remitir a la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control.

**Artículo 3.-** La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, el **PROYECTO DE LEY DE REFORMA A LEY DE MINERÍA**, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los 23 días del mes de abril de 2018.

Se toma votación:

<b>MIEMBROS CAL:</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Elizabeth Cabezas, Presidenta	✓		
Viviana Bonilla	✓		
Carlos Bergmann	✓		
Soledad Buendía	✓		
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto de Resolución.

**PUNTO 4:**

**Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Reformativa al Artículo 135 de la Ley Orgánica de Servicio Público.**

Por disposición de la señora Presidenta, luego de recoger los cambios y sugerencias de los señores miembros del CAL, el señor Secretario pone a consideración el Proyecto de Resolución propuesto:

**RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-313**

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**  
**ACTA N° CAL-2017-2019-32**

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;
- Que,** el Art. 126 de la Constitución de la República señala que para el cumplimiento de sus labores la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que,** mediante el oficio No. 012-PVM-AN-2018, de 22 de febrero de 2018, con trámite No. 318486, la asambleísta, Paola Vintimilla Moscoso, presentó el Proyecto de Ley Reformatoria al Artículo 135 de la Ley Orgánica de Servicio Público;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Calificar el Proyecto de Ley Reformatoria al Artículo 135 de la Ley Orgánica de Servicio Público, presentado por la asambleísta, Paola Vintimilla Moscoso, mediante oficio No. 012-PVM-AN-2018, de 22 de febrero de 2018, con trámite No. 318486; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 079-UTL-AN-2018.

**Artículo 2.-** Remitir a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social.

**Artículo 3.-** La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, el **PROYECTO DE LEY REFORMATIVA AL ARTÍCULO 135 DE LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO**, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**  
**ACTA N° CAL-2017-2019-32**

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los 23 días del mes de abril de 2018.

Se toma votación:

<b>MIEMBROS CAL:</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Elizabeth Cabezas, Presidenta	✓		
Viviana Bonilla	✓		
Carlos Bergmann	✓		
Soledad Buendía	✓		
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto de Resolución.

**PUNTO 5:**

**Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Reformatoria al artículo 72 del Código Orgánico Monetario y Financiero.**

Por disposición de la señora Presidenta, luego de recoger los cambios y sugerencias de los señores miembros del CAL, el señor Secretario pone a consideración el Proyecto de Resolución propuesto:

**RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-314**

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;
- Que,** el Art. 126 de la Constitución de la República señala que para el cumplimiento de sus labores la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**  
**ACTA N° CAL-2017-2019-32**

- Que,** mediante el oficio No. 2018-026-PDCH-AN, de 06 de marzo de 2018, con trámite No. 319955, el asambleísta, Patricio Donoso, presentó el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Artículo 72 del Código Orgánico Monetario y Financiero;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Calificar el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Artículo 72 del Código Orgánico Monetario y Financiero, presentado por el asambleísta, Patricio Donoso, mediante oficio No. 2018-026-PDCH-AN, de 06 de marzo de 2018, con trámite No. 319955; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 097-UTL-AN-2018.

**Artículo 2.-** Remitir a la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control.

**Artículo 3.-** La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL ARTÍCULO 72 DEL CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO**, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los 23 días del mes de abril de 2018.

Se toma votación:

<b>MIEMBROS CAL:</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Elizabeth Cabezas, Presidenta	✓		
Viviana Bonilla	✓		
Carlos Bergmann	✓		
Soledad Buendía	✓		
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto de Resolución.

**PUNTO 6:**

**Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Reformatoria del Código Orgánico General de Procesos.**

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**  
**ACTA N° CAL-2017-2019-32**

Por disposición de la señora Presidenta, luego de recoger los cambios y sugerencias de los señores miembros del CAL, el señor Secretario pone a consideración el Proyecto de Resolución propuesto:

**RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-315**

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;
- Que,** el Art. 126 de la Constitución de la República señala que para el cumplimiento de sus labores la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que,** mediante el oficio No. 235-AN-LFT-2018, de 07 de marzo de 2018, con trámite No. 320237, el asambleísta, Luis Fernando Torres, presentó el Proyecto de Ley Reformativa del Código Orgánico General de Procesos;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Calificar el Proyecto de Ley Reformativa del Código Orgánico General de Procesos, presentado por el asambleísta, Luis Fernando Torres, mediante oficio No. 235-AN-LFT-2018, de 07 de marzo de 2018, con trámite No. 320237; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 104-UTL-AN-2018.

**Artículo 2.-** Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado.

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**  
**ACTA N° CAL-2017-2019-32**

**Artículo 3.-** La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, el **PROYECTO DE LEY REFORMATORIA DEL CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS**, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los 23 días del mes de abril de 2018.

Se toma votación:

<b>MIEMBROS CAL:</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Elizabeth Cabezas, Presidenta	✓		
Viviana Bonilla	✓		
Carlos Bergmann	✓		
Soledad Buendía	✓		
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto de Resolución.

**PUNTO 7:**

**Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal, Ley para la Recuperación de Activos mal habidos productos de delitos contra la Administración Pública.**

Por disposición de la señora Presidenta, luego de recoger los cambios y sugerencias de los señores miembros del CAL, el señor Secretario pone a consideración el Proyecto de Resolución propuesto:

**RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-316**

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;

**Que,** el Art. 126 de la Constitución de la República señala que para el cumplimiento de sus labores la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**

**ACTA N° CAL-2017-2019-32**

- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que,** mediante el oficio No. 070-PVM-AN-2017, de 27 de diciembre de 2017, con trámite No. 312265, la asambleísta, Paola Vintimilla Moscoso, presentó el Proyecto de Ley Orgánica Reformativa del Código Orgánico Integral Penal, Ley para la Recuperación de Activos Mal Habidos Producto de Delitos contra la Administración Pública;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Calificar el Proyecto de Ley Orgánica Reformativa del Código Orgánico Integral Penal, Ley para la Recuperación de Activos Mal Habidos Producto de Delitos contra la Administración Pública, presentado por la asambleísta, Paola Vintimilla Moscoso, mediante oficio No. 070-PVM-AN-2017, de 27 de diciembre de 2017, con trámite No. 312265; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 022-UTL-AN-2018.

**Artículo 2.-** Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado.

**Artículo 3.-** La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATIVA DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, LEY PARA LA RECUPERACIÓN DE ACTIVOS MAL HABIDOS PRODUCTO DE DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los 23 días del mes de abril de 2018.

Se toma votación:

MIEMBROS CAL:	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas, Presidenta	✓		
Viviana Bonilla	✓		
Carlos Bergmann	✓		
Soledad Buendía	✓		
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**  
**ACTA N° CAL-2017-2019-32**

Patricio Donoso	✓		
-----------------	---	--	--

Se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto de Resolución.

**PUNTO 8:**

**Presentación del informe respecto a la concesión de acuerdos legislativos, solicitados por los señores asambleístas.**

Realiza la exposición la Secretaria General, Dra. María Belén Rocha.

**PUNTO 9:**

La asambleísta Viviana Bonilla requiere que se solicite a la Presidenta de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado que sean tratados en primera instancia los proyectos relacionados con el COIP y posteriormente se reciba en comisión General a la Presidenta de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado

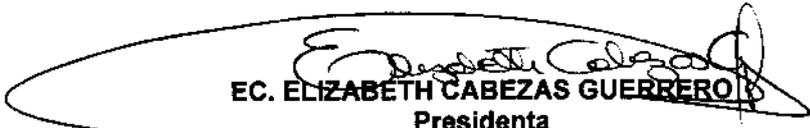
Se toma votación de la solicitud:

MIEMBROS CAL:	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas, Presidenta	✓		
Viviana Bonilla	✓		
Carlos Bergmann	✓		
Soledad Buendía	✓		
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes.

No habiendo otro punto que tratar, se clausura la sesión cuando son las 17h24.

Para constancia, suscriben la presente acta.

  
**EC. ELIZABETH CABEZAS GUERRERO**  
Presidenta

  
**DRA. MARÍA BELÉN ROCHA DÍAZ**  
Secretaria